

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00156-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 449 de 7 de abril de 2016, otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, para lo cual la apoderada judicial deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original de los pagarés identificados con los números 001305819600240587, 001305819600240561 y 001305819600240579, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.
3. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-758448, expedido con una antelación no mayor a un mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd494a1b76f55ca3d84ca515693cea9f5df588e58955a70bdc23eb46e924b75

Documento generado en 16/03/2021 05:01:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>